



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN CDyA N° 11/2019.

VISTO:

El expediente TEA N° A-01-00014497-1/2018 caratulado "SCD s/ agente [REDACTED] (LP [REDACTED]) s/ Averiguación de conducta" y

CONSIDERANDO:

1. El 17/07/2019 mediante Resolución CDyA N° 08/2019 esta Comisión resolvió en el artículo 2°: *"Tener presente el pedido de traslado preventivo de la agente [REDACTED] para su oportunidad de conformidad con lo expuesto en el punto 5.2 de la presente"* (fs. 48/51).

El citado apartado 5.2. establece que: *"...corresponde pronunciarse sobre el pedido de "...pase temporal al Cuerpo Móvil no jurisdiccional hasta que resuelva la Comisión..." el fondo de la cuestión planteada, realizado por el Dr. [REDACTED] (foja 27), y reiterado por el Dr. [REDACTED] (foja 29) al formular la presente denuncia. En tal sentido, ésta Comisión estima conveniente tener presente la solicitud y previo a resolver, indagar si los comportamientos de la agente denunciada persisten en la actualidad, como así también, si su conducta actual afecta la convivencia con sus pares y superiores o la efectiva prestación del servicio de justicia. Se delega en la Presidencia de la Comisión la realización de las medidas que estime pertinentes para corroborar el comportamiento actual de la agente y se la faculta a tomar decisiones en caso de urgencia"*.

2. A fs. 42/45 luce agregada la actuación CUIJ A-0100020932-1 de fecha 19/07/2019 remitida por el Presidente de la Cámara de Apelaciones del fuero citado, Dr. [REDACTED], quien da cuenta de una presentación efectuada por las letradas

[REDACTED]



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

[REDACTED] a, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] (fs. 45) en la cual se relatan distintos episodios de faltas de respeto y de actitud negativa desplegada por la agente [REDACTED], en ocasión de la atención que dispensa en la Mesa de Entradas del fuero sita en la sede del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Entre otras cosas manifiestan comentarios agresivos de [REDACTED] hacia las letradas tales como "...corte el teléfono cuando está entregando escritos..." o "...por favor no me mire con esa mirada que me molesta..."

También manifiestan que la agente [REDACTED] siempre encuentra excusas para no recibir los escritos y, en general, evita solucionar cualquier tipo de obstáculo. Destacan asimismo, que la queja que elevan la comparten con numerosos colegas que coinciden en señalar que los inconvenientes con esa Mesa Receptora existen desde que la agente [REDACTED] trabaja allí.

3. El 05/08/2019 la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, ordenó que se certifique por Secretaría la situación actual de la agente denunciada, [REDACTED], y en especial, si los comportamientos de la misma persistían en la actualidad, si su conducta actual afecta la convivencia con sus pares y superiores y/o la efectiva prestación del servicio de justicia, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 2 de la Resolución CDyA N° 8/2019 (foja 53).

En igual fecha la Prosecretaria de la Comisión, Dra. Laura Calógero, certificó que se comunicó con la Dra. [REDACTED], Prosecretaria Coadyuvante a cargo de la Mesa Receptora CPACF, quien le manifestó que la agente [REDACTED] persistía en actitudes inadecuadas para la función que ejerce y continuaba siendo irrespetuosa con sus superiores y con los letrados que acuden a la Mesa de Entradas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

En una presentación posterior efectuada por la Dra. [REDACTED] en lo atinente a la puntual petición que aquí se analiza, solicitó se dejara sin efecto el pase de la agente oportunamente ordenado a su dependencia y se la reasignara a otra área *"...en el entendimiento que se torna imposible el mantener, luego de éstos graves incidentes que resultan reiterados y continuos, una razonable relación laboral tanto con sus compañeros como con los funcionarios a cargo"*.

5. El 07/08/2019 la Dra. Ferrazzuolo ordenó que, atento lo informado por la Dra. [REDACTED], se la convocara a fin de ratificar su presentación. Sin perjuicio de ello, en el marco de lo decidido en el punto 5.2. de la resolución CDyA N° 8/2019, dispuso poner en conocimiento de los restantes integrantes de la Comisión las nuevas circunstancias informadas a los efectos de evaluar la solicitud de pase formulada (fs. 58).

Previo a decidir sobre la procedencia de un posible traslado preventivo o suspensión preventiva –cf. los artículos 101 y 102 del Reglamento Disciplinario-, teniendo en cuenta la situación informada luego de la radicación de la denuncia, la Comisión de Disciplina y Acusación dispuso citar a la agente [REDACTED] a una audiencia. (v. fs. 69/70).

En tal oportunidad, la denunciada expreso *"...que si bien en ocasiones se han dado momentos de tensión en su dependencia, no es cotidiano. Sin perjuicio de ello, la agente desearía un pase a otra dependencia..."*. (v. acta fs. 72).

6. Sentado lo anterior, corresponde a esta Comisión adentrarse a resolver el pedido de pase oportunamente solicitado (ver punto 3) y tener por cumplido lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución CDyA N° 08/2019.

Pues bien, a tenor de las circunstancias narradas por la Dra. [REDACTED], que dan cuenta de la persistencia de un clima de trabajo sumamente hostil, sumado a que la

[REDACTED]



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

citada Prosecretaria Coadyuvante a cargo de la Mesa receptora del CPACF aseveró que no puede garantizarse una relación laboral razonable, así como lo manifestado por la propia denunciada, esta Comisión considera prudente disponer el traslado de [REDACTED] al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma interina, hasta tanto se resuelva el presente sumario.

En tal sentido, cabe recordar que el artículo 101 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial (Resolución N° 19/2018) establece que *"Cuando la permanencia en funciones resulte inconveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados, la "Comisión" podrá disponer el traslado del agente sumariado a otra dependencia, el que se hará efectivo durante el término de duración del sumario o hasta que haya cesado el motivo que fundamentó la medida"*.

Sobre este punto no puede pasarse por alto que la permanencia en funciones de la denunciada en el marco del clima de elevada hostilidad que persiste, podría incidir negativamente en el esclarecimiento de los hechos ventilados. Ello, debido a la interacción permanente y directa con los denunciantes, quienes podrían ser llamados a brindar testimonio en el marco de este legajo.

Finalmente cabe destacar, que de verificarse las faltas señaladas, estaríamos frente a hechos que generan una tensión con entidad suficiente entre los involucrados como para entorpecer la correcta mecánica del funcionamiento del área. Por otro lado, no resulta menor que entre los hechos descriptos se destacó que letrados que concurren a la dependencia habrían expresado su disconformidad ante la mala atención y el mal trato que la denunciada les dispensaría; lo que podría generar una afectación a la debida prestación del servicio de justicia.

Es así, que la Comisión considera prudente disponer el traslado preventivo de la agente [REDACTED], por el término de duración del presente sumario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por todas las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018),

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el traslado preventivo de la agente [REDACTED] al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma interina, hasta tanto se resuelva el presente sumario, en los términos del artículo 101 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA, por las razones expuestas *ut supra*.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a los interesados y remítase a la Secretaría Ejecutiva, a sus efectos.

RESOLUCIÓN CDyA N° 11/2019.

Presidente



Vanesa Yanina
Ferrazzuolo
Presidente
Comisión Disciplina

Vocal



Lidia Ester Lago
Consejera
UC Lago

Vocal



Anabella Ruth
Hers Cabral
Consejera
UC Hers Cabral